



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

A. Isabel Harrington  
Dirección de Despacho  
Municipal de Tolhuin

TOLHUIN, 03 DIC. 2021

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2021, referente a Disponer e Implementar, desde el área competente municipal una campaña de concientización y difusión de la problemática que ocasiona la colilla o filtro de cigarrillo en ámbito de la ciudad de Tolhuin.

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE**, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2021, referente a Disponer e Implementar, desde el área competente municipal una campaña de concientización y difusión de la problemática que ocasiona la colilla o filtro de cigarrillo en ámbito de la ciudad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 571**, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de Forma.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° **706** /2021.-

Fdo. **HARRINGTON**  
**CEJAS.-**



**CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**TOLHUIN, 26 NOV. 2021**

**VISTO:** Que las colillas de cigarrillos y sus componentes tóxicos se liberan rápidamente al contacto con el agua y plantean un grave problema de salud pública y suponen un desafío ecológico, social, debido a la necesidad de generar políticas y acciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las colillas de cigarrillo, por la función que cumplen (absorber los componentes tóxicos del tabaco), representan un problema importante en la contaminación ambiental; teniendo en cuenta que el tiempo de degradación puede prolongarse hasta una década durante las cuales mantiene la contaminación activa en nuestro medio ambiente.

Que insectos, peces, aves y otros animales son sensibles al efecto de las colillas de cigarrillos. Sólo cinco colillas por litro de agua son suficientes para matar a algunas especies de peces e incluso en muchos casos son ingeridas, reportándose la muerte.

Que en Argentina, el 14 de junio de 2011 fue promulgada la Ley Nacional de "Control del Tabaco" N° 26.687 y en 2006 se creó la Comisión Nacional de Prevención y Control del Tabaquismo.

Que es necesario seguir impulsando medidas que desarrollen, no solo a la prevención del consumo de tabaco, sino también a minimizar el impacto que genera la falta de tratamiento de los desechos de cigarrillos en el medio ambiente y en la salud pública.

Que los espacios públicos son lugares de esparcimiento y recreación resultando los principales receptores de este residuo, siendo competencia municipal incluir todas aquellas acciones tendientes a lograr una mejora en la calidad ambiental local.

Que a partir de esta realidad, se plantea la necesidad inminente de reducir el impacto de las colillas, con resultados positivos, por ejemplo, la implementación de colilleros en espacios públicos, establecimientos públicos y medidas necesarias en concientización a la población local y visitante.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER E IMPLEMENTAR,** desde el área competente municipal una campaña de concientización y difusión de la problemática que ocasiona la colilla o filtro de cigarrillo en el ámbito de la ciudad de Tolhuin, la cual podrá realizarse articulando acciones con:

- Organizaciones no Gubernamentales que trabajen la problemática.
- Establecimientos educativos.
- Medios de comunicación.





**CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE**, la colocación de colilleros para filtros y colillas de cigarrillo:

- a) En los accesos de todos los espacios abiertos y cerrados de acceso público de esparcimiento y recreación, dentro del ejido urbano municipal.
- b) En plazas y costas públicas.
- c) En el ingreso a establecimientos educativos, culturales y bancarios.

**ARTÍCULO 3º.- COLOCAR**, los colilleros debidamente señalizados con un cartel que tenga un tamaño mínimo de 30 cm x 20 cm, en letra claramente legible, que indique "Arroje aquí su colilla de cigarrillo".

**ARTÍCULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 571 /2021.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26/11/21.-**

  
Francisco Alberto Oliva.  
Pro-Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Tolhuin



  
ALDERETE GALLARDO  
JEANNETTE  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
TOLHUIN